CONTRATO DE COMPRAVENTA No 10 DEL 10 DE ABRIL DE 2026	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD
REPRESENTANTE LEGAL	GIRARDOT JURADO
NIT	900412657-1
CONTRATISTA:	INDUHARD
NIT-N°:	2964919-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ESCOBAR SABOGAL
CEDULA DE CIUDADANIA	2.964.919 DE ARBELAEZ CAUCA
DIRECCIÓN	CRA 1 No 9-14 BARRIO LA PARKER, LA HORMIGA PUTUMAYO
CELULAR	3137901717
CORREO ELECTRONICO	Induhard08@gmail.com
OBJETO:	COMPRA DE 30 CUÑETES DE PINTURA VINILHARD TIPO UNO POR 5 GALONES, 34 BOLSAS POR 18 KILOS DE ESTUCO BLANCO, 70 BOLSAS DE PEGACOR DE 18 KILOS, 50 BOLSAS DE RELLENO PARA PAREDES DE 25 KILOS, 50 BOLSAS DE EMBOQUILLADOR DE JUNTAS POR 2 KILOS PARA PINTAR LA PARTE INTERNA Y EXTERNA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MDA CTE ($ 13.890.000) M/CTE
CDP	No. 2026000010 DEL 1 DE ABRIL DE 2026.
FECHA INICIO	10 DE ABRIL DE 2026
FECHA TERMINACION	16 DE ABRIL DE 2026
DURACION	CINCO (5) DIAS HABILES
SUPERVISOR	GIRARDOT JURADO

Entre los suscritos a saber: Esp. **GIRARDOT JURADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.153.600 de Valle del Guamuez, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD** del municipio de Valle del Guamuez, identificada con el NIT No 900412657-1, nombrado según resolución Nº **0300** del veintiséis (26) de Enero de 2015, emanada de la Secretaria de Educación Departamental, debidamente facultado para suscribir y celebrar contratos de acuerdo al régimen de contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos, según normativa del Estatuto General de la Administración Pública, ajustado a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, articulo 11 numeral

11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y por el Consejo Directivo de la Institución, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** y por otra parte, el señor **FERNANDO ESCOBAR SABOGAL,** identificado con **CC Nº 2.964.919 DE Arbelaez Cauca**, representante legal de **INDUHARD** identificada con **NIT No 2964919-7** quien obra en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes consideraciones: **a)** Que el presente proceso fue adelantado por la **INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD** de conformidad establecido en el Decreto 3576 de 2009, decreto 4197, decreto 1075 del 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007 b) Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. **b)** Que la INSTITUCION, adelantó los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, según consta en el Plan Anual de Adquisición. **c)** Que Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2. 3.1.6.3. 17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V. **d)** Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el manual de Contratación de la Entidad, el día 8 de Abril de 2026 se invitó a presentar propuesta al Señor **FERNANDO ESCOBAR SABOGAL,** identificado con **CC Nº 2.964.919 DE Arbelaez Cauca. e)** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA resolvió suscribir el contrato con el señor **FERNANDO ESCOBAR SABOGAL,** identificado con **CC Nº 2.964.919 DE Arbelaez Cauca**, representante legal de **INDUHARD** identificada con **NIT No 2964919-7**. **f)** Que mediante oficio de 10 de abril de 2026 el rector comunicó la aceptación de la propuesta al señor **FERNANDO ESCOBAR SABOGAL,** identificado con **CC Nº 2.964.919 DE Arbelaez Cauca**, representante legal de **INDUHARD** identificada con **NIT No 2964919-7**. **g)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. En consecuencia de lo anterior el presente Contrato se rige por las siguientes: El presente Contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS:: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **"COMPRA DE 30 CUÑETES DE PINTURA VINILHARD TIPO UNO POR 5 GALONES, 34 BOLSAS POR 18 KILOS DE ESTUCO BLANCO, 70 BOLSAS DE PEGACOR DE 18 KILOS, 50 BOLSAS DE RELLENO PARA PAREDES DE 25 KILOS, 50 BOLSAS**

DE EMBOQUILLADOR DE JUNTAS POR 2 KILOS PARA PINTAR LA PARTE INTERNA Y EXTERNA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD" **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas que se desarrollaran en virtud del objeto contractual, son las que se describen a continuación, en concordancia con los estudios previos e invitación y la propuesta técnica y sus anexos presentada por el contratista, así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PINTURA VINILHARD TIPO UNO POR 5 GALONES	30	CUÑETE	300.000	9.000.000
2	ESTUCO BLANCO	34	BOLSA X 18 K	55.000	1.870.000
3	PEGACOR DE 18 KILOS	70	BOLSA X 18 K	16.000	1.120.000
4	RELLENO PARA PAREDES DE 25 KILOS	50	BOLSA X 25 K	18.000	900.000
5	EMBOQUILLADOR DE JUNTAS POR 2 K	50	BOLSAS X 2 K	20.000	1.000.000
TOTAL					**13.890.000**

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo y cumplimiento del Presente objeto Contractual será de **CINCO (5) DIAS.** Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si el contratista cumple el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo pactado, se entiende que este se reduce y por ende se extingue para efectos de terminación, liquidación y pago final. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MDA CTE ($ 13.890.000) M/CTE,** Incluido el IVA y los demás descuentos, retenciones y deducciones de ley junto con la utilidad mínima a percibir por el contratista. - PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93, la suma establecida en esta cláusula constituye el monto de los valores pactados por el suministro contratado; constituyendo única y exclusivamente, la obligación económica que adquiere **EL CONTRATANTE** con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa pagara la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MDA CTE ($ 13.890.000) M/CTE,** de la siguiente manera: La Institución Educativa La Libertad, cancelara la suma de **TRECE MILLONES**

OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MDA CTE ($ 13.890.000) M/CTE, al contratista al finalizar el contrato, previa presentación de: **a)** factura electrónica respectiva o de la cuenta de cobro, **b)** certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, **c)** comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la ejecución respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente. P**ARAGRAFO 1:** El desembolso del valor del contrato se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, del cual sea triturar este o mediante la emisión de cheques a nombre del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARAGRAFO 2:** En el valor pactado Se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud de las estipulaciones y condiciones de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: 1º) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo al igual que Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la Institución en los Estudios Previos, Por tanto, el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la parte contractual, cumpliendo con el Plazo establecido. 2º) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse. 3º) Reportar de manera inmediata al contratante cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los bienes entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato. 4º) Presentar la documentación pertinente solicitada en el menor tiempo posible y que estos no tengan enmendaduras o tachones. 5º) Es obligación del contratista ejecutar en su totalidad el objeto del Contrato y garantizar a la Institución que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07), De igual manera se obliga a cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros. 6º) Cumplir con las condiciones establecidas por la institución en sus Estudios Previos y en especial asumir los riesgos definidos para el presente proceso y el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: a). Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Rector. d) Suministrar en forma

oportuna la información solicitada por el contratista. e). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f). Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en La Institución Educativa La Libertad del Municipio Valle del Guamuez (Putumayo.) **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Mantenimiento, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y que causen daño o perjuicio a La Institución. **CLAUSULA DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, según rubros presupuestales **2.1.1.1.2.4.1.04.2.1.2.02.01.003.007- 07 SGP MATRICULA ADQUISICION DE BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS** por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MDA CTE ($ 13.890.000) M/CTE,** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20260000010 del Primero (1) de Abril de 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización escrita del Rector y el consejo directivo de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa que reglamenta la contratación, los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, NO se requiere la constitución de garantías." **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión (Si se requiere). Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio en La Institución Educativa La Libertad del Municipio Valle del Guamuéz– (Putumayo). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la firma de las partes, Compromiso Presupuestal, y la demás documentación requerida para su legalización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación

laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para la ejecución de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones Sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. Por lo anterior entre **LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA** el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, **EL CONTRATISTA** pagara a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios,prestaciones sociales y demás de ley al personal que emplee o contrate para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que sucedan durante la ejecución contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción o en su defecto se acudirá ante las instancias Administrativas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá La Institución Educativa La Libertad a través del Rector, quien haga sus veces o lo remplace, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadaspor él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del Contrato. Encaso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La Institución por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo máspronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La Institución, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales yel contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a La Institución sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Institución en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra talesreclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Institución podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del

que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, el pago del contrato y la entrega material de las pólizas (si se requieren) y se legaliza una vez se expida el Compromiso presupuestal y se suscriba el acta de inicio del contrato.

Para constancia se firma en las instalaciones de la Institución Educativa La Libertad del municipio de valle del guamuez, a los Diez (10) días del mes de Abril de 2026.

POR EL CONTRATANTE,

GIRARDOT JURADO
Rector IE La Libertad
CC. 18153600 Valle del Guamuez

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO ESCOBAR SABOGAL B
Representante Legal **INDUHARD**
CC Nº 2.964.919 de Arbelaez Cauca